



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

3ª SESION ESPECIAL
11ª REUNIÓN
DIA 24/06/15

PRESIDENTE: José Rubén Hollman.
SECRETARIA: Dra. Laval Yanina.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

SR. Garat Tristán Edgardo. P
Sr. Saldaña Marcos Moisés. P
Gustavo Romero. A/J
(REEMPLAZA Lagos Landero)
Sr. Bengochea José María. P
Sr. Recalde Juan Daniel. P
Sr. Honcharuk, Marcelo. P
Sr. Jorge Omar Bigardt. P

BLOQUE PERONISTA

Ing. Zara José Luis. P
Sra. Devia Mónica Silvina. P
María Concepción Ciccone. P

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Sr. Cedrés Néstor Rubén. A/J

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sr. Ricardo Marino. P
Sra. María Delia Ruppel. P

BLOQUE ACCION POR PATAGONES

Sr. Gerardo Bari. P

SEÑORES MAYORES CONTRIBUYENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Goitia Miguel. P
Cornelio Carlos. P
Negro Carlos. P
Barbaro María. P
Belloso Veronica. P
Rapanelli, Juan Carlos. P
Buitrago Olga. P

BLOQUE PERONISTA

Iguacel, Jorge. A
Calabro Rodolfo. A

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Fusé Juan Carlos. P

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

CANCILIERI, Luis Alberto. A
GONZALEZ, Elizabeth Sabina. A

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a las 13:10 horas del día 24 de Junio de 2015, en el Recinto del H.C.D; se dio inicio a la 3ª Sesión Especial, Asamblea con Mayores Contribuyentes 11ª Reunión.

Izaron el Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense, los Ediles; Tristán Edgardo Garat, Ricardo Marino Gerardo Bari y los mayores Contribuyentes: Buitrago Olga, Rebecca Belloso, Barbaro María del Carmen,

Por Secretaría se dio lectura a las notas de ausencia de los Concejales:

Romero Gustavo.-
Cedrés Néstor.-
Mayor Contribuyente Orlando Gutierrez.-
Schwindt María Cristina.-

Por Secretaría se toma asistencia a los señores Concejales y los señores mayores Contribuyentes.-

I – Expedientes con Despachos de Comisión.

Tierras y Obras Públicas

1-1 Expediente 4084-713/13.-

INICIADO: Intendente Municipal.-

EXTRACTO: Programa Buenos Aires Hogar 25 Viviendas en C. de Patagones.

VISTO:

El Expediente administrativo N° 4084-713/2013 mediante el cual se gestionó la construcción y financiamiento de 25 viviendas sociales para el distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia para la paz social y el desarrollo de las capacidades humanas que las personas puedan contar con su vivienda propia, en condiciones dignas, adaptada a las características del grupo familiar y en armonía con el entorno local;

Que el estado, en la medida de sus posibilidades, tiene la responsabilidad de facilitar los mecanismos para alcanzar tales objetivos, asegurando el desarrollo equilibrado de la comunidad y garantizando la equidad en la asignación de los recursos públicos;

Que a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (Profide), fue posible obtener la financiación necesaria para que el Municipio encare la realización de tales obras;

Que la Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia deberán tomar intervención y dictaminar, con relación a las posibilidades de este Municipio para concretar el endeudamiento complementario necesario; en función de los desequilibrios económicos financieros que alteran la equidad contractual

Que lo ocurrido en los índices de costos de la construcción desde Octubre 2.013 (fecha de apertura de licitación) a la fecha, exceden las previsiones contempladas para el uso del monto adicional (30%) previsto en la Ordenanza N°

1780/2.014 y de la autorización del préstamo, aprobado por los organismos provinciales y nacional en cumplimiento de la ley Nacional 25917, siendo necesario una complementación financiera para garantizar el normal desarrollo del contrato.

Que las tareas técnicas del Departamento Ejecutivo, han elaborado una proyección financiera hasta el término contractual de la obra, estimando en pesos cinco millones (\$ 5.000.0000) el gasto por el concepto de redeterminaciones estipuladas en el pliego licitatorio

Que por lo estipulado en la **cláusula Decimosegunda Inciso c)** están dadas las causales de **"cambio sustancial" en los presupuesto y/o contratos que se financien con recursos del PRESTAMO"**, lo cual requiere disponer el marco jurídico administrativo para readecuar los apartamientos económicos contractuales.

Que los adjudicatarios de las viviendas del Plan deberán abonar dichos adicionales pudiendo para ello, obtener un crédito hipotecario del Banco Provincia de Buenos Aires;

Que las áreas técnicas competentes han omitido opinión favorable sobre el particular;

Que con respecto a la contratación de empréstitos, resulta de aplicación lo normado en los arts.46 al 50 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a firmar, con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (Profide), el respectivo Contrato de Préstamo complementario, por un monto de Pesos Cinco millones (\$5.000.000) cuyo texto, términos y condiciones se establecen como Anexo A del Convenio Marco suscripto el 10 de Abril del 2.014.-----

ARTICULO 2º: Autorízese al Departamento Ejecutivo a ceder en garantía, a favor del Profide, el derecho de la Municipalidad por el quince por ciento (15%) de los pagos que la Provincia de Buenos Aires, a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, deba efectuar y efectuare periódicamente en concepto de Coparticipación Provincial de Impuestos, conforme la Ley Provincial 10.559 (t.o. por Decreto 1069/95), o cualquier norma que en el futuro la modifique, complemente o reemplace y que regule esa materia, con el alcance indicado en el Contrato de Préstamo. El Departamento Ejecutivo deberá tramitar los dictámenes de la Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal y del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que permitan concretar el endeudamiento en los términos y condiciones del Contrato de Préstamo que se menciona y autoriza en el Artículo 3, y ofrecimiento de la garantía de Coparticipación Provincial de Impuestos, detallado

más arriba, en el presente artículo.-----
ARTICULO 3º: Dado que el precio total de cada vivienda estará conformado por dos componentes, a saber, el terreno, y la construcción y que el costo de esta última surgirá directamente del presupuesto de la empresa contratista y sus readecuaciones complementarias, el Departamento Ejecutivo deberá gestionar la Tasación Oficial del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a fin de establecer - con toda precisión - el aporte neto del Municipio en el valor del inmueble. Autorícese al Sr. Intendente Municipal a implementar el financiamiento complementario a los adjudicatarios, en condiciones favorables y con garantías adecuadas, del valor del terreno asignado a cada vivienda.-----

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar, para el próximo ejercicio, las modificaciones presupuestarias pertinentes, como así también prever, en los presupuestos futuros, la asignación de las partidas necesarias para atender el pago de los servicios de amortización e intereses del presente empréstito.-----

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y conforme lo previsto en el Contrato complementario de Préstamo, tendrá las siguientes facultades primarias, sin perjuicio de la participación y aprobación del Profide, en las distintas etapas de la contratación:

a.- Ejercer por sí, o a través de terceros, el control del cumplimiento de los contratos de obra.

b.- Verificar por sí, y con la intervención del Instituto de la Vivienda, que los diferentes tramos certificados de las obras se correspondan estrictamente con lo ejecutado y estipulado en el plan de avance y los pliegos y especificaciones técnicas aprobados.

c.- Dictar todas las normas y arbitrar todas las medidas de control que requiera la correcta ejecución de los trabajos, especialmente lo relacionado a la calidad de los materiales y la realización de las obras.

d.- Tomar todos los recaudos legales y las medidas de seguridad necesarias, a fin de salvaguardar las construcciones en curso y las viviendas terminadas, aún no adjudicadas, de la intrusión de personas no autorizadas, o del robo de materiales, herramientas y elementos de construcción.

ARTICULO 6º: La presente Ordenanza deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los plazos legales de su promulgación.-----

ARTICULO 7º: No será de aplicación toda ordenanza y/o disposición administrativa municipal que se oponga a lo establecido en la presente.--

ARTICULO 8º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo

Deliberante el Decreto de
Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE
SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, DEL
PARTIDO DE PATAGONES EN LA
3ª SESION ESPECIAL.
ASAMBLEA CON MAYORES
CONTRIBUYENTES, DEL DIA
24-06-2015. APROBADO POR
MAYORIA.-

REGISTRADO BAJO N°2041.-

Se procedió a mocionar un
representante de los Mayores
Contribuyentes para la firma
del Acta de la Sesión,
quedando establecido para
tal fin el Mayor
Contribuyente Smith Jorge, y
por parte de los Concejales,
el Sr. Marcos Saldaña.-

A las 14:00 horas se dio
por finalizada la 3ª sesión
Especial convocada para el
día de la fecha.

DRA. YANINA LAVAL
SECRETARIA
H.C.D. - Patagones



JOSE RUBEN HOLLMANN
PRESIDENTE
H.C.D. - Patagones